



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



0000001

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "G WERK
ECUADOR S.A."**

OTORGADO POR:

MIGUEL ERWIN GUERRERO SANCHEZ

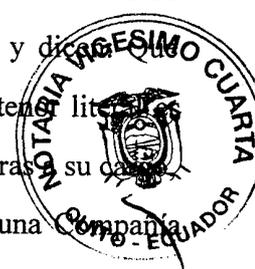
JOSE GUSTAVO PRIETO MUÑOZ

CUANTIA: US\$ 800,00

Dí 5. Copias.

*******K-V**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mi Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen: Los señores MIGUEL ERWIN GUERRERO SANCHEZ y JOSE GUSTAVO PRIETO MUÑOZ, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe y digo que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras de su oficina, sírvase incorporar una de la cual conste la constitución de una **Compañía Anónima**, de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura concurren:



a) El señor MIGUEL ERWIN GUERRERO SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, b) El señor JOSE GUSTAVO PRIETO MUÑOZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quienes libre y voluntariamente concurren a la celebración de la presente escritura. - **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes señores: MIGUEL ERWIN GUERRERO SANCHEZ y JOSE GUSTAVO PRIETO MUÑOZ, declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones del presente estatuto y las demás leyes que fueren aplicables, en la república del Ecuador.- **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE "G WERK ECUADOR S.A."**- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**- La Compañía se denomina "G WERK ECUADOR S.A.", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro y fuera de la República del Ecuador; el plazo de duración es el de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará: a) comercialización y distribución, importación, exportación de toda clase de productos fabricados en el campo de la electrónica e informática y sus componentes; la prestación de servicios de mantenimiento y reparación, capacitación y diseño en los mencionados campos; b) prestación de servicios de asesoría en campos de comercio electrónico e internet; c) prestación de



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0000002

servicios de diseño gráfico e industrial; d) comercialización, distribución, importación, exportación y venta de toda clase de productos en el campo maderero; e) la realización, edición producción, importación, exportación y comercialización de materiales impresos, así como la prestación de servicios de capacitación en este campo; f) a la administración de proyectos turísticos en el Ecuador y en el extranjero; g) a la comercialización y distribución, importación, exportación de toda clase de productos en el campo de la construcción; h) La producción , realización , administración de proyectos en el campo de la música, así como la comercialización y distribución, importación, exportación de toda clase de productos en dicho campo; i) a la distribución y comercialización de todo tipo de comidas; la compañía podrá impulsar franquicias y celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales permitidos por las leyes ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto social; la compañía podrá representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como formar parte de empresas o compañías mediante fusión o en calidad de socia o accionista.- **ARTICULO**

TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO CUARTO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, constituye la máxima autoridad de la Compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las segundas, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente General; y, en los demás casos contemplados en la Ley y en este



Estatuto. Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente General mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía o mediante comunicación escrita, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para sesión y dirigida a los accionistas, los cuales deberán necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los requisitos establecidos en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la codificación de Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número trescientos doce de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. El quorum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se constituirá por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado de la Compañía. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. - **ARTICULO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Aprobar la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias que por cada ejercicio presenten los administradores, y acordar la ampliación y la distribución de los beneficios resultantes; b) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la Compañía, Comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto; c) Modificar e interpretar el Estatuto Social; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Resolver acerca de la fusión, disolución o liquidación normal o anticipada de la Compañía, nombrando en este último caso uno o más liquidadores; f) Acordar los aumentos del capital social; g) Autorizar la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; h) Resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la Ley o el presente Estatuto; e, i) Conceder autorización para el otorgamiento de poderes generales.- **ARTICULO SEXTO: DEL**



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0000003



PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser accionista o no de la Compañía. - **ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva y, en este último caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo titular; y, d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones. - **ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE**

GENERAL.- Será nombrado por la Junta General para el período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no accionista de la Compañía. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta la designación del titular por parte de la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General lo siguiente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley y el presente Estatuto; c) Ejercer derechos, contraer obligaciones, otorgar fianzas, garantías o avales; suscribir cheques, aceptar o girar letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otra obligación y celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier cuantía y naturaleza; d) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas. Tener a su cargo los Libros Sociales de la Compañía, y ser el responsable de mantenerlos al día de acuerdo a las reglamentaciones respectivas; f) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; g) Formular estados financieros periódicos que expresen los resultados de su gestión



administrativa y financiera dentro de la Compañía; h) Presentar un informe anual detallado de las actividades operacionales, financieras y administrativas de la Compañía, formulando programas y proyecciones para el siguiente período fiscal; i) Nombrar empleados y funcionarios de la Compañía, determinando sus deberes y atribuciones; otorgar poderes generales con autorización de la Junta General, cifiéndose a la Ley y al estatuto social; y firmar o convenir las remuneraciones de los administradores y empleados en general; y, j) En fin, administrar y representar a la Compañía con poder amplio, general y suficiente, así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las leyes para el cabal cumplimiento del objeto social. - **ARTICULO DECIMO: DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente; durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas aquellas señaladas por la Ley de Compañías. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.**- La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que la Empresa arroje en cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes que juzgue adecuados, observando las disposiciones legales y estatutarias que considere convenientes para el desarrollo de la Empresa. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se destinarán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto y se liquidará de acuerdo a la misma Ley. - **ARTICULO DECIMO TERCERO:**



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

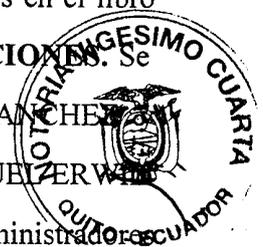


0000014

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHO⁶CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (800 USD) dividido en OCHOCIENTAS acciones (800) ordinarias, nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1 USD) cada una, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad en numerario. El capital queda conformado de acuerdo con el siguiente cuadro.....

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMER ACCION
MIGUEL GUERRERO	784	784	784
JOSE GUSTAVO PRIETO	16	16	16
TOTAL	800	800	800

ARTICULO DECIMO CUARTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley de Compañías. En cada aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferencial y proporcional para la suscripción de las nuevas acciones que se emiten. - **ARTICULO DECIMO QUINTO: NATURALEZA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero cero cero uno (00001) al cero cero ochocientos (00800). Para la transferencia de acciones se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los títulos serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General y serán registrados en el libro correspondiente de la Compañía. - **CUARTA: DESIGNACIONES.** Se designa para el cargo de Presidente a MARIA DIOSELINA SANCHEZ para el cargo de Gerente General y Representante Legal a MIGUEL GUERRERO SANCHEZ. Cada uno de los indicados administradores desempeñarán dichas funciones por el período de cuatro (4) años. - Se autoriza al Doctor HUGO GUZMÁN GUERRERO para que realice los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de este contrato. -

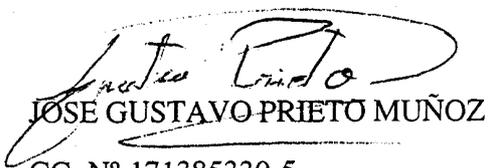


Agregue las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- (firmado) Doctor Hugo Guzman Guerrero, Abogado con registro profesional del Colegio de Abogados de Quito número cuarenta y seis veinte y cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA.-Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue por mi el Notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.



MIGUEL ERWIN GUERRERO SANCHEZ

CC. N° 170822044-5



JOSÉ GUSTAVO PRIETO MUÑOZ

CC. N° 171385330-5

(Firmado) El Notario Doctor Sebastián Valdivieso Cueva.-----

XX

XX

DOCUMENTOS

HABILITANTES :=

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171385330-5

NOBRES Y APELLIDOS
PRIETO MUÑOZ JOSE GUSTAVO

FECHA DE NACIMIENTO
30 DICIEMBRE 1980

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

REG. CIVIL TONO PAG. ACT.
02 C. 156 00556

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
PICHINCHA/QUITO 81
GONZALEZ SUAREZ

Firma del Ciudadano: *Jose Prieto*



EQUATORIANA***** E3331222

NACIONALIDAD NO. CAC.

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE WASHINGTON GUSTAVO PRIETO 5

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE EMINIA LETICIA MUÑOZ

QUITO 4/11/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 04/11/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1392547

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

30 - 0451 1713853305
NUMERO CEDULA

PRIETO MUÑOZ JOSE GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170822044-5

GUERRERO SANCHEZ MIGUEL ERWIN

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

22 DICIEMBRE 1974

001-A-0029-00057-M

PICHINCHA/QUITO 1975

GONZALEZ SUAREZ

Firma del Ciudadano: *Miguel Erwin Guerrero*



EQUATORIANA***** V3331222

CASADO RAMOS CUEVA LEZLY CATHERINE

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MIGUEL ENRIQUE GUERRERO

MARIA DIOSIELINA SANCHEZ

QUITO 05/12/2002

05/12/2011

REN 0413198
Pch.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

146 - 0045 1708220445
NUMERO CEDULA

GUERRERO SANCHEZ MIGUEL ERWIN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

LA LIBERTAD
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30 de Junio de 2003

Mediante comprobante No. **19703**, el (la) Sr. **JOSE GUSTAVO PRIETO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **G WERK ECUADOR S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MIGUEL GUERRERO	US\$. 784.00
JOSE GUSTAVO PRIETO	US\$. 16.00
	US\$.

TOTAL US\$. 800.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ag. 6 de Diciembre

[Handwritten Signature]
Superintendente C. 300901011
Sup-**FIRMA AUTORIZADA**
AGENCIA

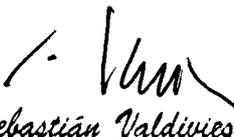


DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0000006

gó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
de la Constitución de la Compañía G WERK ECUADOR S.A., sellada y
firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



000007

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 2763, de fecha veinte y ocho de julio del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía G WERK ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaría el dos de julio del dos mil tres. Quito, veinte y dos de agosto del dos mil tres.-



S. Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de julio del año 2.003, bajo el número **2650** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**G WERK ECUADOR S.A.**", otorgada el dos de julio del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025796**.- Quito, a veintiocho de agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. PAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

M

